

VOTANDO *en la*
CARCEL EN CALIFORNIA

CONJUNTO DE HERRAMIENTAS

Publicado en
agosto de 2020
Actualizado en 2021



I. INTRODUCCIÓN

La votación es uno de los fundamentos de nuestra democracia, un sistema de gobierno que es más fuerte cuando todas las voces están incluidas.

Aunque el derecho al voto de las personas con condenas penales varía de un estado a otro, la mayoría de las personas que están encarceladas en las cárceles de los condados de todo el país tienen derecho a votar. De hecho, en 2016, se prohibió el voto a más de 6 millones de personas a través del país como consecuencia de una condena por un delito grave, pero sólo alrededor del 1% de ellas estaban en las cárceles de los condados. Hay alrededor de 82,000 personas en las cárceles de California y prácticamente todos esos individuos que son ciudadanos adultos tienen derecho a votar.

Las personas encarceladas en las cárceles del condado encuentran obstáculos cuando intentan votar. Por ejemplo, si las políticas de la cárcel limitan el acceso a los instrumentos de escribir, o si se retrasa la entrega de una boleta electoral de voto por correo en la sala de correo de una cárcel, puede ser imposible que un votante encarcelado muy decidido se registre o vote en una elección. Como resultado, muchos ciudadanos adultos con derecho

a voto quedan excluidos del proceso democrático por el hecho de estar en la cárcel. Esto se conoce como “privación de-facto del derecho de voto”, lo que significa que a los votantes elegibles se les niega el derecho a realizar su voto debido a prácticas y procedimientos complicados.

Sin embargo hay muchas estrategias que los defensores comunitarios, las oficinas electorales del condado y los alguaciles pueden utilizar para romper las barreras hacia la democracia para las personas en las cárceles del condado. En este conjunto de herramientas se describen algunas de esas estrategias, incluidos modelos de enfoques diferentes para el registro de votantes y la divulgación en las cárceles, las mejores prácticas para superar los desafíos mejores practicas para superar los desafios para establecer or expandir estos programas, e información práctica sobre cómo empezar. Este conjunto de herramientas es principalmente a los defensores y los que trabajan para potenciar a los votantes en las cárceles de California.

Privación del derecho a voto:

la historia y el movimiento para restaurar los derechos de voto

La denegación del derecho de voto (o “privación del derecho de voto”) a las personas condenadas por delitos se remonta a cientos de años en la historia de los Estados Unidos. Pero las leyes de privación del derecho de voto se hicieron mucho más comunes y más severas en los Estados Unidos después de la Guerra Civil. Después de que las Enmiendas 13^a, 14^a y 15^a de la Constitución extendieron la libertad, la ciudadanía y el derecho al voto a los estadounidenses que antes estaban esclavizados, una avalancha de estados aprobaron leyes de supresión de votantes “Jim Crow” para tratar de impedir que los negros votaran. Una de las tácticas de Jim Crow fue combinar duras políticas de privación de derechos criminales con el control excesivo de las comunidades de color. Esta táctica tuvo el efecto de bloquear el acceso de los negros y los morenos a los centros de votación. Entre 1850 y 1900, aumentó más del triple el número de estados con leyes de privación del derecho de voto por delitos graves.⁶

Desafortunadamente, California tiene su propia responsabilidad en esta historia - el Estado Dorado incluyó la privación del derecho de voto en su primera constitución en 1849. Ante el temor de un aumento del poder político de los negros, nativos americanos, latinos y chino-americanos, California también rechazó las Enmiendas 14^a y 15^a durante la Era de la Reconstrucción.⁷ La Constitución de California fue modificada para ser menos restrictiva en el decenio de 1970 y de nuevo en 2020, pero hasta el día de hoy prohíbe votar a los adultos, a pesar que cumplen con los requisitos para votar, pero que están “encarcelados

por haber sido condenados por un delito grave”.⁸

Debido a las desigualdades seguidas en el sistema legal penal estadounidense, la privación del derecho de voto en los delitos graves sigue perjudicando a las personas de color más que a otros grupos. A nivel nacional, una de cada 13 personas negras en edad de votar están privadas del derecho a voto, esto es más de cuatro veces la tasa de la población no negra en edad de votar.⁹ En California, alrededor del 75% de las personas que están encarceladas no son blancas.¹⁰

La privación del derecho de voto también hace que nuestra democracia sea menos segura al evitar que las personas perjudicadas puedan opinar sobre las políticas que afectan a su vida. Estudios han demostrado que los estados con menos restricciones al derecho de voto de las personas con condenas también tienen menores tasas de nuevos arrestos.¹¹ Cuando las personas que vuelven a sus comunidades después de haber estado en prisión son bienvenidas, pueden reintegrarse mejor en la sociedad.

En los últimos años, ha aumentado el interés nacional para eliminar las leyes de privación de derechos en los casos de delitos graves. Por ejemplo en 2019, Nevada y Colorado aprobaron leyes, con el apoyo de legisladores tanto demócratas como republicanos, que restituyeron el derecho al voto a las personas en libertad condicional en esos estados. En 2018, casi dos tercios de los votantes de Florida eligieron restaurar el derecho al voto a 1.4

millones de floridianos con condenas por delitos graves mediante la aprobación de la Enmienda 4. Durante las dos décadas anteriores a la aprobación de la Enmienda 4, un total de 23 estados aprobaron leyes que ampliaban el acceso al voto de las personas con condenas.¹⁴

Victoria reciente que ha ampliado el acceso al voto en California:

PROP 17 Esta propuesta de enmienda constitucional estatal fue aprobada por los votantes en noviembre de 2020 y restaura el derecho al voto de los californianos en libertad condicional.

Derechos de voto de California para las personas afectadas por el sistema legal penal

SON ELEGIBLES

PARA REGISTRARSE Y VOTAR CUANDO:

- Están en la cárcel del condado en espera de juicio
- Están en la cárcel del condado cumpliendo una sentencia por un delito menor
- Están la cárcel del condado como condición para la libertad provisional (delito grave o menor)
- Están en la cárcel del condado cumpliendo una sentencia de prisión por un delito grave¹⁷
- Están libertad condicional (delito grave o menor)
- Están en supervisión obligatoria
- Están bajo supervisión comunitaria posterior a la liberación
- Están en libertad supervisada federal
- Están en libertad condicional

En los últimos años, California ha dado grandes pasos para construir un sistema judicial más justo y un electorado más inclusivo. Con este cambio, los derechos de voto de los californianos con condenas se han ampliado y aclarado gradualmente mediante una combinación de victorias legales y legislativas. Hoy en día, según el Secretario de Estado de California, los adultos con derecho a voto en California:

NO SON ELEGIBLES

PARA REGISTRARSE Y VOTAR CUANDO:¹⁸

- Están en la prisión federal cumpliendo una sentencia por un delito grave¹⁹
- Están en la prisión estatal cumpliendo una sentencia de prisión por un delito grave²⁰

Una vez que los adultos con derecho a voto son liberados de la prisión estatal o federal son elegibles para votar. Sin embargo, tendrán que registrarse para votar de nuevo para poder votar. Para obtener más información y recursos sobre la elegibilidad, visite letmevoteca.org.

Términos y definiciones importantes utilizados en este conjunto de herramientas²¹

Sistema Legal Penal: conjunto de instituciones y estructuras, como la policía, los tribunales y las cárceles y prisiones, que castigan a las personas por el incumplimiento de las leyes y normas penales.

Privación de derechos: privar a una persona del derecho al voto.

Oficina electoral/Funcionario electoral: también conocido como el Registro de Votantes local o Departamento Electoral. Los funcionarios electorales son personas que administran las elecciones locales en cada condado.

Delito grave: un crimen que puede ser castigado con un año o más de prisión. En California, ciertos delitos graves que se consideran menos graves (“no violentos, no graves o no sexuales” o un “delito grave de realineación/AB 109”) pueden dar lugar a sentencias de libertad provisional o reclusión en la cárcel del condado, mientras que los delitos graves que se consideran más peligrosos (“violentos, graves o sexuales”) pueden dar lugar a la reclusión en la cárcel. Los adultos elegibles para votar pero que han sido declarados culpables de un delito grave conservan su derecho de voto, a menos que estén actualmente en prisión.

Persona anteriormente encarcelada/persona con una condena por un delito grave: alternativas aceptables para los términos como “ex-delincuente”, “ex-criminal” o “ex-convicto” utilizados para referirse sobre alguien cuya vida ha sido afectada por el sistema jurídico penal, es ante todo una persona.

Cárcel: Instituciones locales de detención, operadas por las fuerzas del orden de la ciudad o del condado, que encarcelan a las personas que están en espera de juicio, condenadas a prisión por un delito menor o condenadas a prisión por ciertas condenas por delitos graves. La mayoría de los adultos con derecho a voto conservan su derecho a votar mientras están en la cárcel.

Supervisión obligatoria: un juez puede condenar a una persona a una combinación de tiempo de cárcel y supervisión en la comunidad por un oficial de libertad condicional del condado; también conocida como “sentencia dividida”. De lo contrario, los adultos con derecho a supervisión obligatoria conservan su derecho a votar.

Delito menor: un delito que sólo puede ser castigado con un máximo de 364 días de reclusión en la cárcel o con otra sentencia sin reclusión. Los adultos elegibles con una condena por un delito menor conservan su derecho a votar.

Supervisión comunitaria después de la liberación (PRCS): un periodo de supervisión en la comunidad por parte de un oficial de libertad provisional del condado después de salir de la prisión estatal para una persona que fue encarcelada por un delito grave “no violento, no grave o no sexual”. Los adultos elegibles para la PRCS tienen sus derechos de voto restaurados una vez que salen de la prisión y comienzan la parte de la sentencia de PRCS.

Prisión: “Prisión estatal” se refiere a un sistema de instalaciones de

detención, operado por el Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR), que encarcela a personas que han sido condenadas por ciertos delitos graves. “Prisión federal” se refiere a un sistema de instalaciones de detención, operado por la Oficina Federal de Prisiones, que encarcela a personas condenadas por un delito grave en virtud de la ley federal. Los adultos que son elegibles para votar, se les restablece automáticamente su derecho a votar cuando salen de la prisión en libertad condicional.

Libertad condicional: un período de supervisión en la comunidad por un oficial de libertad condicional del estado después de salir de la prisión estatal. Los adultos que son elegibles para votar, se les restablece automáticamente su derecho a votar cuando salen de la prisión en libertad condicional.

Libertad provisional: la suspensión de la imposición de una sentencia penal y la orden de libertad condicional y revocable en la comunidad bajo la supervisión de un oficial de libertad provisional.

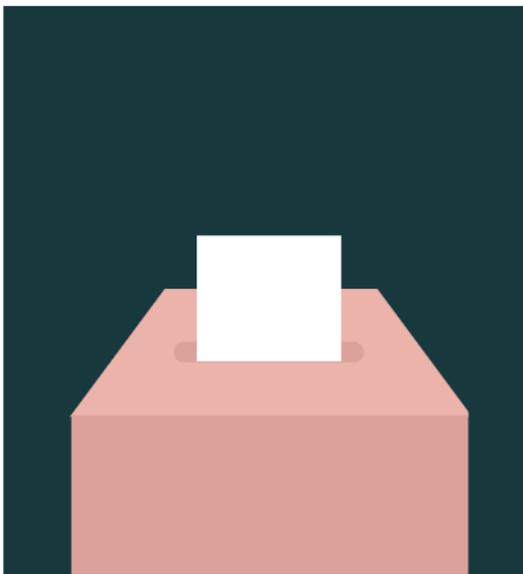
Reingreso/Persona que reingresa: el reingreso es el proceso de reintegración a la comunidad y de reconstrucción de las bases como son la vivienda y el empleo después de un período de en la prisión. Una persona que reingresa es alguien que fue recientemente liberado de la cárcel o de la prisión.

Alguacil/Departamento del alguacil: los departamentos del alguacil son agencias del condado cuyas responsabilidades suelen incluir la administración y el personal de las cárceles del condado. En algunos condados, la cárcel local está dirigida por administradores que no forman parte del departamento del alguacil. Para mayor coherencia y como abreviatura en este

conjunto de instrumentos, “alguacil” incluye a esos administradores de la cárcel.

Boleta electoral para voto por correo: una boleta que se envía por correo a un votante antes del día de las elecciones y luego es completada por el votante y devuelta a la oficina electoral por correo; anteriormente conocida como “boleta de votación en ausencia”. La forma más común de votación para personas encarceladas. Los votantes pueden solicitar que se les envíen boletas de votación por correo en cada elección marcando la casilla correspondiente en su tarjeta de registro de votantes, o pueden solicitar una boleta de votación por correo para una sola elección enviando una solicitud de boleta de votación por correo completa a la oficina electoral.

Tarjeta de registro de votantes: un formulario impreso o en línea, o “declaración jurada”, que una persona debe completar y devolver antes de votar. También se llama solicitud de registro de votante.



II. MODELOS PARA EL REGISTRO DE VOTANTES Y PARTICIPACIÓN EN CÁRCELES LOCALES

Hay muchas maneras de acceder al registro de votantes y a la votación desde la cárcel. Las circunstancias y las relaciones con las partes interesadas en su condado influirán sobre el enfoque que tenga más sentido en su comunidad. Por ejemplo, un modelo que utiliza voluntarios para proporcionar el registro de votantes y la educación cívica dentro de la cárcel requiere la cooperación activa del departamento del alguacil local, y un modelo que faculta a las personas en prisión para registrar a otros votantes en la cárcel depende de la coordinación y la confianza entre los organizadores internos y externos.

Los modelos que se discuten a continuación se basan en los programas existentes en California. Los ejemplos del recuadro proporcionan el contexto y los detalles del trabajo de participación de los votantes en las cárceles de todo el estado. Los modelos de cada sección se presentan en orden de popularidad.

A. Registro de votantes

1. *Registro de representantes con asistencia de la Oficina Electoral y/o el Departamento del Alguacil*

En este modelo, las organizaciones colaboran con el personal de la oficina electoral local y el departamento del alguacil para permitir que los representantes de la organización vayan a las cárceles a realizar el registro de votantes con las personas detenidas.

Primero, póngase en contacto con la oficina electoral local y con el personal del departamento del alguacil local para averiguar cuáles son los programas de votación en las cárceles de su condado. El personal del programa de la cárcel suele ser responsable de revisar las propuestas de nuevas actividades de participación de los votantes y puede ayudar a las organizaciones a solicitar una autorización de seguridad para sus voluntarios. Vea más sobre la autorización en las secciones III y IV a continuación.

Los funcionarios electorales pueden dar apoyo de diferentes maneras de acuerdo con este modelo, por ejemplo,

con la capacitación de representantes de organizaciones, el suministro de materiales de educación para los votantes y, en algunos casos, el acompañamiento de los representantes de la organización a las cárceles.

El personal carcelario suele ayudar concediendo acceso a los representantes de la organización y acompañándolos a las unidades de alojamiento en las cárceles. En algunos casos, el personal carcelario hace anuncios en las unidades de alojamiento y escolta a las personas detenidas para reunirse con los representantes de la organización en las zonas designadas de las cárceles.

Este modelo requiere la plena cooperación del departamento del alguacil, y que los funcionarios electorales y los grupos defensores del derecho de voto tengan la capacidad de prestar servicios de registro de manera constante. Cuando se trabaja con voluntarios según este modelo, puede ser útil organizar a los voluntarios en grupos

en función del momento en que van a prestar servicios de registro de votantes en la cárcel y capacitar juntos a los voluntarios de cada grupo.

Este modelo puede variar según el tipo de la organización que intente prestar servicios de registro de votantes dentro de la cárcel:

Agencias/departamentos del condado:

Las agencias del condado como las oficinas de defensores públicos y las oficinas electorales pueden aprovechar las relaciones del condado para entrar a las cárceles para poder registrar votantes potenciales.

Organizaciones/grupos comunitarios:

Las organizaciones comunitarias que se dedican a actividades de derechos pueden encontrarse con dificultades, entre ellas el hecho de no tener una relación desarrollada con el departamento del alguacil de su localidad. Por diversas razones, algunas organizaciones pueden enfrentarse a menos obstáculos que otras a la hora de solicitar el acceso. Una coalición amplia y diversa de organizaciones que trabajen juntas puede ayudar a forjar contactos dentro y fuera del gobierno y establecer un programa de colaboración exitoso.

Los Angeles Regional Reentry Partnership (“LARRP”) - una red de defensores comunitarios que trabajan juntos para asegurar que el sistema de reingreso del condado satisfaga las necesidades de los organismos, las comunidades y las personas a las que sirven - colabora con el personal del Departamento del Alguacil del Condado de Los Angeles (“LASD”) y el Secretario del Condado de Los Angeles para permitir que LARRP y otros voluntarios de organizaciones asociadas entren en las cárceles para registrar a los votantes. Los voluntarios envían a LARRP su nombre completo y una copia de su licencia de conducir para que LASD lo use con el fin de realizar una verificación de antecedentes. Luego, LARRP capacita a los voluntarios sobre cómo registrar votantes y programa grupos de voluntarios para ingresar a las cárceles. La LASD también está poniendo en marcha un programa piloto en la Cárcel de Mujeres de Lynwood para permitir el ingreso de máquinas de votación (junto con el personal del Secretario de Los Angeles y los voluntarios), a las instalaciones durante dos días antes de las Elecciones Primarias de marzo de 2020, para que las personas que están encarceladas no tengan que utilizar una boleta de votación por correo. Las organizaciones del **Los Angeles Free the Vote Taskforce**, incluida la ACLU del sur de California, apoyan el programa de votación de la cárcel del condado de varias maneras, entre ellas, brindando recursos en línea. Las organizaciones miembros del grupo de trabajo que están dirigidas por personas afectadas por el sistema judicial penal, como **A New Way of Life**, han facilitado el registro de votantes y el trabajo de participación en Los Angeles durante muchos años.

En San Diego, el departamento del alguacil negó el acceso a **Pillars of the Community**, una organización centrada en ayudar a los afectados por el sistema de justicia penal. Pillars of the Community se acercó entonces a la League of Women Voters de San Diego para asociarse y obtener acceso. Esa asociación resultó en una exitosa campaña de registro de votantes en ocho instalaciones durante dos días.

Los miembros de la **Comisión de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia del Condado de Alameda** y de la **League of Women Voters** trabajan con el Departamento de libertad provisional del condado de Alameda para enseñar a los jóvenes detenidos en las cárceles juveniles sobre el derecho al voto. Los miembros de la Liga que forman parte de la Comisión tienen mayor acceso y pueden trabajar con el bibliotecario de la cárcel juvenil para proporcionar a los jóvenes materiales, incluidos los formularios de inscripción, y registrar a los que reúnen los requisitos. Los miembros de la Liga también pueden mantenerse en contacto con los jóvenes votantes para ayudarlos a recibir su boleta, y hacer un seguimiento durante una elección para asegurarse de que sean recibidas por la oficina electoral, y ayudar a facilitar las actualizaciones del registro a medida que los nuevos votantes se mudan a diferentes lugares.

En el Condado de Alameda, la **Oficina del Defensor Público** creó un programa llamado **V.O.I.C.E.** (Voting Outreach Increases Community Empowerment) que colabora tanto con el Registro de Votantes del Condado de Alameda como con la Oficina del Alguacil del Condado de Alameda. La Oficina del Defensor Público de Alameda capacita de 2 a 3 de sus miembros del personal para que puedan capacitar a grupos más grandes de voluntarios, y requiere que todos los voluntarios del programa reciban capacitación una vez al año. La Oficina del Defensor Público trabaja con la Oficina del Alguacil para programar días para que los voluntarios vayan a la Cárcel de Santa Rita a hacer actividades de educación y registro de votantes. El personal de la cárcel acompaña a los voluntarios por la cárcel para hacer anuncios a los reclusos sobre su derecho al voto. Los voluntarios se sientan individualmente con los posibles votantes interesados para revisar los requisitos de elegibilidad. Si las personas encarceladas indican que son elegibles para votar, los voluntarios los registran para votar. Las solicitudes completas se entregan directamente al Registro de Votantes de Alameda. La Oficina del Defensor Público trabaja en estrecha colaboración con los funcionarios electorales y el personal de las cárceles para mejorar el proceso y garantizar que las personas encarceladas puedan ejercer su derecho al voto desde la cárcel. La Oficina del Defensor Público del Condado de Alameda ha registrado más de 900 personas en tres años.

2. Registro de persona encarcelada con asistencia del defensor

Según este modelo, los representantes de la organización capacitan a las personas detenidas para registrar a otras personas en la cárcel para que voten. Este modelo funciona mejor cuando los representantes de la organización tienen relaciones existentes con personas detenidas o relaciones con organizaciones que las tienen. Los representantes deben investigar las normas y procedimientos de visita y decidir si buscan acceso al interior de las cárceles a través del departamento del alguacil o si operan su programa a través de visitas públicas. Los departamentos del alguacil a menudo tienen información sobre horarios de atención y pautas en línea. Si se niega el acceso de los grupos a las cárceles, la mejor alternativa puede ser la capacitación de los reclusos mediante visitas públicas para que realicen el registro de votantes.

Cuando el programa inicie, los representantes de la organización deben estar disponibles, ya sea en el sitio o a distancia, para responder a

las preguntas, solucionar problemas y abordar los desafíos con el personal de la cárcel y los funcionarios electorales. Ya sea capacitando a otras personas detenidas o registrándose a sí mismos y/o a otros, las personas encarceladas deben liderar los esfuerzos tanto como sea posible y aprovechar la asistencia de los defensores según sea necesario.

El modelo de organizadores internos sigue el modelo de capacitación de instructores, en el que un grupo de personas capacita a las personas detenidas y al mismo tiempo les enseña a capacitar a otras. Este método permite que las personas en custodia se conviertan en sus propios defensores, proporcionándoles las herramientas necesarias para hacerlo. Las personas detenidas son los mejores y más creíbles mensajeros para este trabajo. Es importante involucrar a los individuos afectados en cada etapa del proceso y centrar su representación, experiencias y liderazgo.

Pillars of the Community aplica un enfoque múltiple al registro de votantes en las cárceles de San Diego, pero su enfoque más exitoso consiste en capacitar a las personas encarceladas para que actúen como organizadores internos y registren a sus compañeros en las cárceles. En asociación con organizaciones como California Calls y Silicon Valley De-Bug, Pillars of the Community recluta a organizadores voluntarios externos y otorga becas pagadas a organizadores internos que participan en su programa Inside Organizer Civic Engagement Fellowship.

Al principio, Pilares de la Comunidad tuvo dificultades para pagar los incentivos a los organizadores internos. Los representantes de la organización depositaron dinero en las cuentas del economato de los organizadores internos ("libros") hasta que los depósitos fueron rechazados por el Departamento del Alguacil. Los depósitos se marcaron como sospechosos hasta que el Alguacil se puso en contacto con Pillars of the Community y la situación se resolvió, esto demostró la importancia de coordinarse con el personal de la cárcel siempre que sea posible.

Los representantes de Pillars of the Community capacitaron a los organizadores internos durante las visitas públicas mediante un manual de capacitación que desarrollaron. A las personas encarceladas por lo general se les permite una visita pública por día de visita. La capacitación de los organizadores internos mediante visitas requiere tanto una sólida comprensión de las normas de visita de la cárcel como una importante coordinación con las familias y amigos de las personas encarceladas para evitar conflictos de horarios. Para mantener una comunicación regular con sus organizadores internos, Pillars of the Community también estableció una cuenta telefónica que permitió a los organizadores internos contactar a los organizadores externos sobre cuestiones y preguntas relacionadas con su trabajo de registro de votantes.

3. Registro a través de correos electrónicos masivos y anuncios por correo

En este modelo, los organizadores externos utilizan el sistema de correo general de la cárcel (es decir, el correo que no es con su representante legal) o, cuando está disponible en algunas cárceles, el sistema de correo electrónico para enviar información sobre las elecciones directamente a los votantes encarcelados. Este modelo puede ser una buena opción cuando las organizaciones se enfrentan al reto de un alguacil que no coopera.

No todos los departamentos de alguaciles de California publican los nombres, números de expediente e instalaciones carcelarias de las personas bajo su custodia. Por lo tanto, según este modelo, es probable que los representantes de la organización tengan que coordinarse con grupos comunitarios que tengan relaciones existentes con personas encarceladas o que trabajen con ellas para identificar y obtener la información de contacto previa, incluido el número de expediente, número de celda y/o dirección de correo

electrónico, de las personas detenidas en la cárcel local que puedan estar interesadas en recibir asistencia para el registro de votantes. A continuación, los representantes de la organización envían tarjetas de registro de votantes, información sobre cómo registrarse para votar u otra información electoral útil a las personas encarceladas que figuran en sus listas de correo.

Este modelo requiere un importante apoyo de voluntarios para preparar y enviar correos electrónicos, así como la capacidad para responder a las preguntas y solicitudes de asistencia. Tenga en cuenta que el correo enviado a través del sistema de correo general de una cárcel, ya sea por correo tradicional o electrónico, puede ser revisado por el personal de la cárcel y que los sistemas de correo electrónico de algunos condados para las personas encarceladas pueden requerir un proceso de solicitud de autorización. Verifique las reglas de correo de su cárcel local antes de comenzar.

En 2018, el Departamento del Alguacil del Condado de Orange negó a la **American Civil Liberties Union of Southern California (ACLU SoCal)** el acceso a las cárceles para llevar a cabo la educación y el registro de votantes. Como resultado, los representantes de la organización elaboraron materiales educativos, aseguraron las solicitudes de registro de votantes y las solicitudes de boletas de votación por correo de la oficina electoral local, y enviaron por correo estos materiales a las personas detenidas. Las personas encarceladas tuvieron que determinar su propia elegibilidad, llenar la solicitud (si era elegible) y enviar la solicitud a la oficina electoral a través del sistema de correo general de la cárcel. Los representantes de la organización reclutaron voluntarios para ayudar a identificar a posibles votantes detenidos a través de una base de datos en línea y hablando con amigos y familiares de las personas presas en las cárceles durante los días de visita pública. ACLU SoCal también se coordinó con los organizadores internos para comunicar a los votantes encarcelados que la información sobre las elecciones estaba en camino y estableció una mesa de registro de votantes fuera de la entrada de la cárcel para registrar a los visitantes y a las personas que iban a ser liberadas.



4. Registro de la oficina electoral con asistencia del departamento del alguacil

Con este modelo, el departamento del alguacil permite a los funcionarios electorales en las cárceles hacer presentaciones de registro y/o educación de votantes. Este enfoque hace que los funcionarios electorales sean los principales responsables de coordinar con los departamentos del alguacil para asegurar que las tarjetas de registro y los materiales electorales lleguen a las personas encarceladas y que las boletas se devuelvan a tiempo.

Si la oficina electoral local está dispuesta y es capaz de asumir la tarea de gestionar y proporcionar personal para un programa de registro de votantes en las cárceles, este modelo puede ayudar a garantizar que los servicios de registro

y la información electoral vigente estén siempre disponibles para los votantes encarcelados. Se puede utilizar como parte de una estrategia para liberar recursos para que las organizaciones comunitarias realicen un trabajo de participación cívica con adultos elegibles que no estén encarcelados pero que puedan creer incorrectamente que sus antecedentes penales les prohíben votar. Este modelo también puede ser una buena opción en los condados en los que el departamento del sheriff no permite que las organizaciones comunitarias entren en la cárcel o en los que no hay organizaciones comunitarias en la zona con capacidad para llevar a cabo un programa de votación desde la cárcel.

5. Registro Con El departamento del alguacil con asistencia de la oficina electoral

Según este modelo, los funcionarios de la cárcel supervisan los servicios de los votantes con el apoyo externo de los funcionarios electorales en las diferentes etapas del proceso. Los defensores y los funcionarios electorales no pueden entrar en las cárceles para registrar a las personas encarceladas, y el modelo se basa en la capacitación de los alguaciles y la gestión de programas para lograr que las personas encarceladas se registren.

Según este modelo, la cantidad de apoyo proporcionado por la oficina electoral puede variar. En algunos lugares, los funcionarios electorales no participan más allá de proporcionar a los funcionarios de la cárcel los materiales de votación, como solicitudes de inscripción, solicitudes de votación por correo, guías de información para los votantes y boletas. En otros lugares, los funcionarios electorales prestan asistencia durante todo el

proceso, además de proporcionar a los funcionarios de la cárcel materiales de votación. La asistencia adicional puede incluir la capacitación del personal de la cárcel, la respuesta a las preguntas y la inscripción del registro, las solicitudes de votación y las boletas de votación por correo.

Este modelo puede ser efectivo en los condados en los que la cárcel tiene una sólida división de programación o de servicios jurídicos que tiene capacidad para dirigir un programa de votación desde la cárcel, en los condados en los que las organizaciones comunitarias y la oficina de elecciones no tienen los recursos para coordinar dicho programa, y/o en las cárceles que tienen consideraciones de seguridad excepcionalmente altas. Entre los posibles retos de este modelo cabe mencionar que puede ser difícil establecer la confianza entre las personas encarceladas y el personal

del departamento del alguacil, que las personas encarceladas pueden mostrarse escépticas sobre la participación o la

imparcialidad del programa, o que el personal de la cárcel puede no seguir los requisitos de su propio programa.

El personal de la **Oficina Electoral del Condado de Santa Cruz** trabaja directamente con la **Oficina del Alguacil del Condado de Santa Cruz** y entra en la cárcel para llevar a cabo la educación y el registro de votantes varias veces antes de cada elección. Los funcionarios electorales se coordinan con un miembro del personal designado en cada centro penitenciario para programar presentaciones de educación electoral y los días en que los representantes de la oficina electoral pueden inscribir a los votantes elegibles detenidos. Los funcionarios electorales suelen entrar en las cárceles durante las clases o el tiempo de programación y recorren las instalaciones para hablar directamente con las personas encarceladas. El personal de la cárcel acompaña a los funcionarios electorales en todo momento. Los funcionarios electorales hacen un seguimiento de los registros de votantes que recogen y crean una lista de votantes registrados en cada cárcel que se comparte con el gerente del programa del Alguacil para que el personal de la cárcel pueda ayudar a distribuir y devolver los materiales electorales. El personal de difusión electoral trabaja con el personal del programa de votación por correo de la cárcel para organizar la entrega en mano de las guías de información de los votantes así como de las boletas y la devolución oportuna de las mismas.

La **División de Elecciones del Condado de Napa** y el **Departamento de Correccionales** coordinan la entrega de materiales de registro de votantes a la cárcel del condado antes de la fecha límite de registro. Los funcionarios de correccionales coordinan la devolución de las solicitudes completadas a la oficina electoral, la entrega de las boletas de votación por correo a las personas inscritas que están bajo custodia y la devolución de las boletas de votación por correo completadas a la oficina electoral.

La unidad de Servicios Legales para Prisioneros (“PLS”) en el **Departamento del Alguacil de San Francisco** trabaja en estrecha colaboración con el **Departamento Electoral Local de San Francisco** durante cada elección. La unidad PLS participa en el registro de personas detenidas elegibles para votar y asegura que los votantes registrados puedan emitir su voto con éxito. El personal de PLS visita cada área de alojamiento en cada una de las tres cárceles, entrega las solicitudes de registro marcadas específicamente como “Programa de votantes internos”, ayuda a completar las solicitudes, rastrea las solicitudes completas y las devuelve al Departamento Electoral. PLS también se toma el tiempo de educar a otro personal de la cárcel sobre los derechos de voto de las personas encarceladas, según sea necesario. El Departamento del Alguacil de San Francisco ha brindado apoyo para el registro de votantes a las personas detenidas durante 16 años.

B. Votación desde la cárcel

Cuando un votante en una cárcel local se registra, debe navegar por el proceso de emisión de su voto a tiempo para que sea contado para una elección. Sin ayuda, las personas detenidas normalmente recibirán sus boletas y las devolverán a la oficina electoral a través del sistema de correo general de la cárcel (es decir, el correo que no es con su representante legal); en algunas cárceles, este sistema puede ser lento o poco seguro. El personal de la cárcel puede ayudar a que este proceso sea más fluido si trabaja con la oficina electoral local para hacer un seguimiento de los votantes registrados dentro del sistema de la cárcel, distribuir las boletas

correctas a los votantes encarcelados y coordinar la devolución oportuna de las boletas completadas a las oficinas electorales correspondientes.

Las organizaciones, las oficinas electorales o los departamentos del alguacil también pueden ofrecer asistencia a los votantes encarcelados mientras completan sus boletas. Los programas que incluyen este servicio se deben asegurar que las personas que proporcionan la asistencia electoral estén adecuadamente capacitadas en cuanto a las normas electorales y nunca tratar de influir sobre las elecciones de los votantes encarcelados.

La unidad de Servicios Legales para Prisioneros (“PLS”) en el **Departamento del Alguacil de San Francisco** recoge las boletas de votación por correo del Departamento Electoral de San Francisco, distribuye las boletas a los votantes encarcelados en sus áreas de alojamiento, regresa a cada área de alojamiento para recoger las boletas completadas en una fecha y hora designadas, y las devuelve personalmente al Departamento Electoral. Al igual que con las solicitudes de registro de votantes y las solicitudes de voto por correo, PLS mantiene un registro de dónde se distribuyen las boletas dentro de cada unidad de alojamiento.

El personal del **Programa de Defensoría Pública del Condado de Alameda, V.O.I.C.E.**, espera trabajar con el personal electoral para crear una guía de información para el votante que ayude a las personas detenidas a entender mejor las campañas electorales en sus boletas.



III. MEJORES PRÁCTICAS PARA INICIAR O AMPLIAR UN PROGRAMA DE VOTACIÓN DESDE LA CÁRCEL

Aprenda Los Que Es Posible

Si su organización o agencia ha comenzado este trabajo recientemente, empiece por conocer el terreno de los registros de votantes en la cárcel de su condado. Por ejemplo, puede reunir información sobre cuántos centros de detención hay en su zona, cuántas personas están detenidas y una aproximación de cuántas de esas personas son elegibles. Conocer esta información lo ayudará a comprender mejor el trabajo que desea hacer y lo ayudará a medir su progreso mientras avanza.

Además de conocer las reglas del departamento del alguacil local para el acceso a la cárcel y las reglas estatales y locales relacionadas con el registro general de votantes (ver más abajo), también recomendamos que comience por revisar cualquier polizas vigente que su cárcel local y la oficina electoral puedan tener sobre el voto desde la cárcel. Puede encontrar estas políticas en letmevoteca.org o poniéndose en contacto con el departamento del alguacil y la oficina electoral de su localidad.

Conozca las reglas: Autorización de la cárcel y correo:

Cuando se desarrolla un programa de registro de votantes para las personas que están en las cárceles del condado, es importante conocer las reglas sobre quién y qué se permite entrar y salir de las cárceles. Los derechos de las personas encarceladas y del público pueden verse restringidos por ciertos intereses de seguridad impuestos por la cárcel, incluso cuando se trata del registro de votantes, y cada cárcel y sistema penitenciario tiene políticas diferentes en cuanto al acceso de los visitantes, el correo y los materiales permitidos.

Las cárceles de California están bajo la supervisión de 58 condados diferentes, y el departamento del alguacil de cada condado tiene sus propias normas. Por lo general, las normas y procedimientos sobre el acceso varían en función de si la persona que busca acceso es un visitante personal o un corresponsal de un encarcelado, un abogado o alguien que desea ofrecer programación y servicios como el registro de votantes. Por ejemplo, en el condado de Los Ángeles, los voluntarios deben presentar una solicitud en la oficina de Servicios Religiosos y Voluntarios del Departamento del Alguacil por lo menos cuatro semanas antes de su primera visita, proporcionar una copia de su licencia de conducir y cumplir con una lista de criterios que el Departamento del Alguacil ha publicado, incluyendo que el voluntario no haya sido encarcelado en ninguna prisión federal, estatal o del condado en los últimos 5 años. Consulte la sección de Recursos a continuación para conocer más sobre cómo conseguir las políticas de la cárcel en su condado.

Conozca las reglas: Registro de votantes

La ley de California protege los derechos de los votantes, incluidos los encarcelados en las cárceles del condado. Las personas u organizaciones que se dedican al registro de votantes están obligadas a obtener tarjetas de registro de votantes en la oficina de elecciones del condado o en la Secretaría de Estado y es un delito

interferir en la devolución de una tarjeta de registro de votantes. Del mismo modo, es un delito interferir de manera intencional en la entrega o devolución de una boleta de votación por correo.

También existen requisitos específicos relacionados con la distribución de esas tarjetas, por ejemplo, que los defensores comunitarios deben proporcionar a los votantes que ayudan a inscribirse, un recibo completado de su tarjeta de registro de votantes y que la persona que se dedica al registro de votantes debe distribuir una tarjeta de registro a quien lo solicite (si dispone de un número suficiente). Es importante además tener presente que la información sobre el registro de votantes sólo se puede utilizar para fines relacionados con las elecciones, y toda persona u organización que recoja las tarjetas de registro de votantes completadas debe devolverlas al funcionario electoral correspondiente en un plazo de tres días hábiles. La mejor manera de asegurarse de que se cumplan las normas de registro de votantes es colaborar con la oficina electoral local para diseñar y llevar a cabo cursos de capacitación.

Conéctese

Debido a que cada condado tiene sus propias dinámicas, políticas y procedimientos, desarrollar asociaciones con diferentes grupos y agencias es la mejor manera de poner en marcha su programa.

Departamento del Alguacil del condado

Es conveniente que averigüe a quién necesita conocer en el departamento del alguacil de su condado para empezar. ¿Quién aprobará su solicitud de registro de votantes en las cárceles? ¿Quién es el mejor contacto para ayudar con la logística? Visite letmevoteca.org o el sitio web del departamento del alguacil de su condado para obtener información general de contacto.

Oficina Electoral del condado

Estar en contacto con su oficina electoral puede brindar una gran cantidad de recursos y aprovechar del prestigio de su gente. Tal vez la oficina electoral quiera involucrarse directamente asistiendo a los eventos de registro. Si no es así, pueden proporcionarle tarjetas de registro y otros materiales para ayudar a los nuevos votantes. En algunos casos, los funcionarios electorales también pueden ayudar al defensor comunitario en la junta de supervisores del condado para asegurar los recursos para un programa de votación en la cárcel más sólido. Visite letmevoteca.org o el sitio web de la oficina electoral de su condado para obtener información general de contacto.

Comunidades y organizaciones afectadas

Se recomienda seriamente que incluya en planes a las personas afectadas por el sistema legal penal en su trabajo de registro de votantes. Si usted o los miembros de su organización no han interactuado con el sistema legal penal, considere la posibilidad de acercarse e involucrar a otros grupos cuyos miembros sí lo han hecho. Ellos aportarán una gran cantidad de conocimiento, comprensión y credibilidad a sus esfuerzos.

Planifique con tiempo

Planear una campaña de registro de votantes en las cárceles lleva tiempo, así que empiece cuanto antes. La organización de todo puede llevar varias semanas o incluso unos meses, entre otras cosas:

- Encontrar socios de la comunidad.
- Obtener la aprobación para participar en el trabajo por parte de las instalaciones en las que está tratando de ingresar.
- Formación y capacitación de su equipo.
- Recoger y/o descargar las tarjetas de registro necesarias, los formularios de solicitud de votación por correo u otros materiales electorales.
- Preparación de su equipo para entrar en las instalaciones. La cárcel exigirá a cada voluntario que complete el papeleo para la autorización de seguridad y puede haber una capacitación adicional a la que tendrán que asistir, como la capacitación sobre la Ley de Eliminación de la Violación en la Prisión.

Debido al cambio constante en las cárceles y a la posibilidad de que las personas sean transferidas o liberadas, es mejor realizar la campaña de registro de votantes al menos uno o dos meses antes de una elección.

Recuerde que cada cárcel o departamento de justicia es diferente

Las cárceles cambian constantemente. Las personas que las dirigen pueden cambiar de puesto, lo que puede resultar en la cancelación de los programas de registro de votantes o la alteración de las políticas y procedimientos. Del mismo modo, las personas detenidas pueden ser transferidas a diferentes instalaciones o pueden ser puestas en libertad. Es difícil prepararse para tantas variables, por lo que es mejor equiparse a usted mismo, y a los que registra, con la mayor cantidad de información posible.

Haga un seguimiento y revise su progreso

Cuanto más se mantengan en contacto con sus compañeros y haga un seguimiento de su progreso, más fuerte será su programa. Antes de terminar su campaña de registro, asegúrese de capturar la mayor cantidad de información posible sobre su evento. Como mínimo, mantenga registros de la fecha, el lugar y la cantidad de personas que se registraron. Esto le permitirá mantener la información importante organizada a medida que su programa crezca. Del mismo modo, una de las formas más eficaces de medir el éxito de su programa es trabajar con la oficina electoral y el departamento del alguacil para hacer un seguimiento del número de registros completados y las boletas devueltas de cada cárcel en cada elección. Recoger las respuestas a la encuesta de los votantes encarcelados con los que trabajó también puede ser una valiosa fuente de información para mejorar su programa.

Siempre haga un seguimiento con sus contactos en la cárcel, la oficina electoral, los grupos comunitarios o cualquier otra persona que haya ayudado a facilitar su registro. ¡Hágales saber cuánto éxito tuvo el evento y comience a planificar el próximo!

El registro y la preinscripción de votantes en los centros juveniles puede ser especialmente difícil, pero los centros de detención de menores están obligados a ayudar a las personas bajo su custodia que tienen la edad suficiente para inscribirse en el registro de votantes. Cal. Elec. Code § 2105.7. Empezar por averiguar si la oficina electoral de su condado ya está en contacto con el personal del centro juvenil, como un oficial de libertad provisional, o un bibliotecario de la instalación y conozca lo qué es el programa. Si su oficina electoral no está en contacto con el centro juvenil, póngase en contacto directamente con el centro para informarse sobre las actividades de registro en curso y obtener la ayuda del personal del centro para organizar un evento y obtener acceso.

Asegúrese de empezar a planificar su campaña de registro con varios meses de anticipación, ya que los centros juveniles pueden tener requerimientos adicionales que los voluntarios deben completar antes de que puedan entrar en las instalaciones. Esto podría incluir papeleo, toma de huellas dactilares, o capacitaciones de medio día o un día completo. El tiempo es importante: los jóvenes del sistema de justicia penal se mueven mucho. Hacer un recorrido en el mes o dos meses previos a una elección aumenta la probabilidad de que puedan votar sin tener que actualizar su registro.

Cuando se hace el registro de votantes con jóvenes detenidos, pueden surgir algunas preguntas:

- Es posible que no estén seguros de qué dirección incluir como residencia permanente. La dirección de su casa suele ser la ideal; asegúrese de que el joven sepa que puede ingresar la dirección actual de su familia. También pueden utilizar otra dirección, incluso la del centro juvenil en el que están alojados. Si estarán bajo custodia el día de las elecciones, es fundamental que indiquen el centro juvenil como su dirección postal para poder recibir allí la boleta de votación y votar desde las instalaciones.
- Es posible que no conozcan los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social o que no tengan una licencia de conducir o una tarjeta de identificación estatal. Es posible que tampoco puedan comunicarse con su familia para obtener esa información dependiendo de su situación. Consulte “Identificación” en la sección Consejos rápidos para preguntas frecuentes sobre la votación desde la cárcel a continuación.
- Los jóvenes de 16 y 17 años son elegibles para preinscribirse para votar. Sin embargo, debido a la mayor probabilidad de que un joven preinscrito cambie de dirección antes de cumplir los 18 años, asegúrese de hacerle saber que tendrá que volver a registrarse si cambia de dirección.

Tenga en cuenta que podría ser la primera vez que este joven participa en el proceso electoral, y puede que no esté familiarizado con términos que son comunes a la mayoría de los adultos, como conocer la diferencia entre los diversos partidos políticos. Prepárese para educarlos y responder a preguntas básicas sobre el proceso.

IV. CONSEJOS PARA PREGUNTAS FRECUENTES DE VOTACIÓN DESDE LA CÁRCEL

Contrabando: cada cárcel tiene normas diferentes con respecto a lo que se puede enviar por correo o llevar a la instalación. Todas las cárceles prohíben que los visitantes traigan teléfonos celulares, pero las normas de contrabando también pueden incluir elementos más inesperados. Recomendamos ponerse en contacto con la cárcel y solicitar las políticas de esa cárcel con respecto al correo y lo que puede o no puede traerse.

Grapas y clips: tenga cuidado con el envío de papeles que estén engrapados o con clips, ya que las grapas y los clips suelen considerarse de contrabando y es probable que los artículos engrapados o con clips sean devueltos. Esto se aplica a las guías de votantes u otros materiales preparados por su oficina electoral local. Recomendamos que contacten a su oficina electoral local para ver si pueden preparar materiales separados que no tengan grapas que puedan ser enviados a las cárceles. Esta solicitud se debe hacer lo antes posible porque las oficinas electorales del condado preparan estos materiales semanas o meses antes del día de las elecciones.

Bolígrafos: los bolígrafos pueden ser difíciles de obtener en las cárceles, y el formulario de inscripción de votantes o las boletas de su condado pueden decir que usan tinta azul o negra. No obstante, algunas oficinas electorales, como el Registro del Condado de Los Ángeles, aceptarán formularios de inscripción llenados con lápiz. Recomendamos confirmar con su oficina electoral local si los formularios completados con lápiz serán aceptados y dejar esta información clara a sus voluntarios. Si participa en un esfuerzo de divulgación por correo,

también recomendamos adjuntar un aviso para informar a los encarcelados que se puede aceptar el uso del lápiz porque el formulario de registro en sí mismo no lo aclara.

Identificación: el formulario de registro de votantes de California requiere una licencia de conducir de California o un número de tarjeta de identificación o los últimos cuatro dígitos de un número de seguro social, si un votante tiene alguno de estos disponibles. No necesitan proporcionar tanto su número de licencia de conducir/tarjeta de identificación como los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social. Muchas personas encarceladas no tienen fácil acceso a esta información. Recomendamos avisar a las personas que están encarceladas con la mayor anticipación posible sobre este requisito para que puedan solicitar que sus familiares o amigos les traigan o envíen esta información. Una persona aún puede registrarse para votar sin uno de los números de identificación anteriores, pero es posible que deba proporcionar una identificación cuando vote por primera vez y la oficina electoral puede tener que hacer un seguimiento con el solicitante de registro antes de poder votar por correo. El proceso de seguimiento puede ser un desafío y le recomendamos que no deje el número de identificación en blanco, si es posible.

Direcciones: *Dirección de casa:* Recomendamos que las personas elegibles en las cárceles se registren para votar usando su dirección de casa o permanente. Al hacerlo, podrán votar sobre asuntos y por funcionarios en su comunidad. Si el votante se encuentra sin hogar, puede optar por inscribirse

en la calle transversal de un lugar donde reside habitualmente. También es común que los votantes sean encarcelados fuera de su condado de origen. Trabaje con la oficina electoral local para asegurarse de que pueden coordinarse con la oficina electoral del condado de origen de la persona encarcelada y enviar la información de registro de votantes donde sea necesario con suficiente tiempo antes de la fecha límite de registro. *Dirección postal:* Si el votante encarcelado sabe que estará bajo custodia el día de las elecciones, debe usar la dirección de la cárcel como su dirección postal para recibir materiales de votación allí. Si el votante es transferido a una cárcel diferente, debe comunicarse con la oficina electoral para actualizar su dirección. Los departamentos del alguacil con frecuencia no reenvían o redirigen el correo a otras cárceles dentro del mismo condado. Si el votante sabe que será liberado antes del día de las elecciones, debe poner su dirección permanente o una dirección donde pueda recibir correo de manera confiable como su dirección postal.

Números de expediente: incluir el número de expediente del votante encarcelado como parte de su dirección postal, o al rastrear la distribución y devolución de los materiales del votante, puede ayudar a garantizar que esos materiales se envíen al votante encarcelado lo más rápido posible. En los condados en que los departamentos de los alguaciles reenvían o redirigen el correo a otras cárceles del mismo condado, esto sólo puede hacerse si el personal de la cárcel conoce el número de expediente de la persona encarcelada a la que se envía el correo. Los condados pueden tener prácticas diferentes en cuanto a si el número de expediente se debe incluir en el formulario de

inscripción o sólo en una solicitud de votación por correo, así que por favor póngase en contacto con la oficina electoral de su condado para confirmar cuál es la práctica que prefieren.

Transferido a una instalación diferente: el correo generalmente se devolverá si ya no hay alguien en la instalación donde se envió el correo. Varía de un condado a otro si existe una base de datos en línea para comprobar si alguien sigue en un centro y algunas bases de datos requieren la fecha de nacimiento. Es importante tener esto organizado bien, particularmente si se tiene la intención de enviar encuestas de seguimiento. Aconseje al registrado que actualice la dirección postal en su registro de votantes con su nueva instalación si se ha mudado.

Liberados antes del Día de las Elecciones: si los votantes salen de la cárcel antes del día de las elecciones y se registraron en las instalaciones de la cárcel, pueden volver a registrarse en su nueva dirección. Si bien es preferible el registro anticipado, también pueden registrarse y votar el mismo día en cualquier centro de votación o centro de votación de su condado.

Partido político: los votantes de California se pueden registrar con un partido político o como un votante “sin preferencia de partido” (a menudo denominado votante independiente). Los votantes sin preferencia de partido tendrán que tomar medidas adicionales durante las primarias presidenciales para votar por un candidato de un partido en particular. Si los votantes tienen preguntas sobre qué partido político deben seleccionar, puede darles la hoja informativa de la League of Women Voters of California sobre Cómo elegir un partido político, que está disponible en easyvoterguide.org. La ficha contiene

información no partidista sobre los seis principales partidos políticos, así como lo que significa registrarse como votante sin preferencia de partido. Los datos proceden directamente de los partidos estatales y está escrita en un lenguaje fácil de entender. Recuerde no utilizar grapas después de imprimir el material.

Franqueo/Estampilla postal: los formularios de registro de votantes completados y las boletas de votación por correo no requieren franqueo si se envían por correo dentro de los Estados Unidos, pero el envío de la mayoría de los otros tipos de materiales a las oficinas electorales (es decir, formularios de solicitud de votación por correo) requerirá franqueo. También es una práctica recomendable enviar por correo el formulario de registro de votantes y la solicitud de voto por correo juntos. Obtener el franqueo puede ser difícil dentro de las cárceles, así que asegúrese de explicar claramente cuándo se requiere el franqueo y cuándo no.

Sobres: al devolver una boleta completa de votación por correo, los votantes deben asegurarse de firmar el exterior de su sobre en el espacio provisto. Los funcionarios electorales compararán la firma en el sobre con la que figura en el registro de registro del votante antes de contar la boleta.

Autorización: el proceso de autorización para ingresar a una cárcel puede ser diferente en cada instalación.

Recomendamos solicitar la autorización con la mayor anticipación posible, al menos cuatro semanas antes de la intención de ingresar a la cárcel, para incorporar largos períodos de espera en su programación. Si una persona que intenta acceder a la cárcel para hacer el registro de votantes tiene un arresto o condena previa, debe planear acumular tiempo adicional para la autorización y estar preparado para proporcionar una carta de recomendación o información sobre su registro. Comuníquese con el departamento del alguacil lo antes posible y pregunte qué se requiere para ingresar a las cárceles. Y no tenga miedo de hacer un seguimiento con regularidad.

Código de vestimenta: cada cárcel tiene sus propias normas de código de vestimenta para los visitantes, pero en general a los visitantes se les prohíbe usar sandalias, ropa reveladora, ropa extremadamente gastada o rasgada, y ropa que represente violencia o actividad ilegal. Algunas instituciones también pueden prohibir que los visitantes usen colores específicos (es decir, colores que estén cerca del color de los uniformes o la ropa que usan los encargados o las personas encarceladas). Al realizar el registro de votantes y la labor de divulgación, los defensores comunitarios también deben evitar el uso de prendas de vestir que muestren imágenes o mensajes que expresen posiciones sobre cualquier campaña o medida electoral (también conocido como “electoralismo”).



V. RECURSOS

MI VOTO, MI VOZ, MI DERECHO

A. Oficinas Electorales del Condado

Las oficinas electorales de los condados se deben utilizar como un recurso en la creación, expansión o mantenimiento de un programa de votación en las cárceles. Los funcionarios electorales del condado pueden proporcionar asistencia, incluida la información sobre el registro de votantes, los materiales electorales y la capacitación. Estos funcionarios también pueden ayudarlo a hacer un seguimiento de sus esfuerzos de registro al informar el estado de las solicitudes individuales de registro de votantes y si la persona encarcelada a la que ayudó a registrarse realmente votó.

Le recomendamos que lleve este juego de instrumentos a la oficina electoral de su condado y que discuta si alguno de los modelos descritos en la Sección II podría funcionar para su organización y su condado.

Puede encontrar una lista de las oficinas de elecciones del condado y su información de contacto, así como las políticas y procedimientos actuales de votación en la cárcel de cada oficina electoral del condado, en letmevoteca.org. También puede llamar a la línea directa gratuita de votantes del Secretario de Estado al **1-800-345-VOTE** o visitar sos.ca.gov/elections/voting-resources/county-elections-offices para obtener la información de contacto del funcionario electoral de su condado.

B. Alguaciles del condado

La buena comunicación con el personal del departamento del alguacil es uno de sus recursos más importantes. Como se describió anteriormente, en algunos condados el alguacil puede permitir que los grupos entren físicamente a la cárcel para registrar a las personas para votar, mientras que otros pueden optar por coordinar la votación desde la cárcel a través del personal del departamento del alguacil.

Le recomendamos ponerse en contacto con el personal del programa en su cárcel local para preguntar cómo se puede coordinar con ellos o presentar una propuesta para ayudar a proporcionar servicios de registro de votantes. En letmevoteca.org encontrará una lista de los departamentos del alguacil del condado y su información de contacto, así como las políticas y procedimientos de votación actuales de la cárcel para los departamentos del alguacil del condado.

Si el departamento de su alguacil local no responde a sus preguntas sobre las oportunidades de votar desde la cárcel o necesita obtener políticas actualizadas sobre la cárcel, puede solicitar información al departamento mediante la presentación de una solicitud de Ley de Registros Públicos (PRA). Sin embargo, le recomendamos que considere si necesita presentar una PRA o si puede obtener la información que busca simplemente preguntando a los funcionarios del alguacil, ya que algunas oficinas pueden ponerse a la defensiva cuando reciben una PRA o pueden estar preocupados de que se esté preparando para presentar una demanda que podría dificultar el desarrollo de una relación de colaboración.

C. Solicitudes de la Ley de Registros Públicos

La Ley de Registros Públicos de California es una ley estatal que exige que los registros gubernamentales se pongan a disposición del público cuando se soliciten, a menos que se aplique una excepción específica a los registros porque, por ejemplo, contengan información personal sobre empleados del gobierno o cierta otra información privada o confidencial. Los PRA se pueden utilizar para obtener registros gubernamentales como las políticas de

votación de las cárceles de los alguaciles o de los funcionarios electorales, los procedimientos de visita y de correo de las cárceles, o datos sobre el número de personas que votaron o intentaron votar desde su cárcel local durante un determinado período de tiempo. Si bien cualquier persona tiene derecho a solicitar registros públicos, los PRA a veces se consideran un primer paso hacia el litigio, por lo que hay que tener cuidado con la posibilidad de que un PRA, especialmente un PRA muy largo o gravoso, sea útil en su situación.

Un PRA puede ser en forma de una carta breve en la que se explica que se solicitan determinados registros públicos y se describen los registros o la información que se busca con la mayor claridad posible. Una agencia es responsable únicamente de proporcionar los registros que están bajo su custodia y no está obligada a crear nuevos registros para responder a su solicitud. Si sólo busca registros que abarquen un determinado período de tiempo, especifique el período de tiempo concreto en su solicitud. Las agencias gubernamentales pueden solicitar el reembolso de los costos razonables de las copias de los registros, pero las organizaciones sin fines de lucro también pueden pedir que se les perdone el pago de estos costos. La agencia debe responder a su solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o puede solicitar una extensión adicional de 14 días en circunstancias inusuales, así que asegúrese de llevar un registro de cuándo espera recibir una respuesta y haga un seguimiento con la agencia si es necesario. A continuación se ofrece un ejemplo de PRA para su referencia.

[FECHA]

[Sheriff u otro nombre del destinatario]
Departamento del Alguacil del Condado
[Dirección]
[Dirección]

Asunto: Políticas y procedimientos de votación

Estimado Alguacil _____:

En nombre de _____, escribo para solicitar registros que contengan información sobre sus políticas y procedimientos mediante los cuales los votantes calificados bajo su custodia pueden registrarse y votar en las elecciones locales, estatales y federales, de conformidad con los códigos de elecciones estatales y federales. Por consiguiente, considere esto como una solicitud formal de conformidad con la Ley de Registros Públicos de California (Código de Gobierno Sección 6250 y siguientes). Agradezco de antemano por su cooperación oportuna anticipada con esta solicitud.

Específicamente, solicitamos copias de lo siguiente:

1. Todas las pólizas y procedimientos actuales que rigen la capacidad de registrar y votar a las personas bajo su custodia, bajo su supervisión o liberadas de su supervisión, incluidas, entre otras, las políticas que describen los derechos de voto, las responsabilidades del personal para conocer las reglas de votación y/o notificar a las personas sobre sus derechos de voto, procedimientos para facilitar el registro de votantes bajo su custodia o bajo su supervisión, procedimientos para proporcionar y procesar boletas de votación por correo para personas bajo su custodia o bajo su supervisión, cualquier acuerdo y/o política de coordinación con funcionarios electorales locales, y cualquier acuerdo y/o política relacionada con la provisión de servicios a los votantes por parte de organizaciones comunitarias o miembros del público;
2. Todos los avisos y/o materiales publicados en sus oficinas y/o en centros de detención bajo su supervisión o control, y los avisos y/o materiales proporcionados a las personas bajo su custodia o bajo su supervisión para informarles sobre sus derechos de voto, incluidos, entre otros, copias de materiales en idiomas distintos al inglés, materiales de registro de votantes, manuales y folletos;
3. El nombre y la información de contacto de la o las personas actuales del personal y/o departamento u otra entidad que supervisa y/o administra directamente cualquier programa y política en su oficina y/o en centros de detención bajo su supervisión o control relacionados con el acceso a la votación para individuos elegibles bajo su custodia o bajo su supervisión.

Como se usó anteriormente, las "políticas y procedimientos" incluyen, entre otros, pedidos, órdenes generales, códigos, regulaciones, órdenes de unidades o departamentos especiales, boletines, memorandos, directivas y materiales de capacitación. Además, agradeceríamos que nos informaran si estas políticas o procedimientos se están actualizando o revisando en la actualidad.

La Ley de Registros Públicos de California requiere una respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Por favor, responda ya sea proporcionando la información solicitada o dando una respuesta por escrito que establezca la autoridad legal específica en la que se basa para justificar la retención de cualquier registro solicitado o cualquier porción de cualquier registro solicitado. Cal. Govt. Code § 6255. La "carga probatoria [está] en el promotor de la no divulgación para demostrar un claro exceso en el lado de la confidencialidad". Véase Michaelis, Montanari, & Johnson v. Superior Ct., 38 Cal. 4th 1065, 1071 (2006). De conformidad con § 6253(a), sírvase divulgar toda la información razonablemente segregable y no exenta de cualquier parte de los registros que usted afirma que está exenta de divulgación.

De conformidad con el código gubernamental § 6253.1, una agencia pública puede, a su discreción, determinar la exención de tarifas. Véase N. County Parents Org. v. Dep't of Educ., 23 Cal. App. 4th 144, 146 (1994). Le solicitamos que renuncie a las tarifas que normalmente serían aplicables a una solicitud de la Ley de Registros Públicos. Sin embargo, si no puede hacerlo, [su organización] _____ reembolsará a su agencia los "costos directos" de copiar esos registros (si su agencia elige cobrar por la copia) más gastos de envío. Véase Código de Gobierno de California § 6253 (b) (solo los "costos directos de fotocopiado" se pueden cobrar a la parte solicitante). Si anticipa que estos costos excederán los \$20, notifiquenos el costo antes de hacer las copias. Ninguna parte de la información obtenida será distribuida o vendida con fines de lucro. Si los registros solicitados anteriormente están disponibles en formato electrónico, hágalos disponibles en formato electrónico, según lo dispuesto en el Gobierno. Código § 6253.9.

Si proporciona los registros descritos anteriormente en formato electrónico, envíelos por correo electrónico a _____. Si proporciona los registros descritos anteriormente por correo, envíelos a _____. Si podemos proporcionar información adicional que acelere el procesamiento de nuestra solicitud, no dude en comunicarse con nosotros al _____.

Atentamente, [Su nombre]

D. Ejemplo de tarjeta de registro de votante



California Voter Registration/Pre-Registration Application ORANGE COUNTY

Print clearly using blue or black ink. Use this form if you: (1) are a new voter, (2) are pre-registering to vote, (3) have changed your name, (4) have moved and need to update your voter registration address, or (5) want to change your political party preference. You can also register to vote online at RegisterToVote.ca.gov.

1	Qualifications	I am a U.S. citizen and resident of California	<input type="checkbox"/> Yes	<input type="checkbox"/> No	<div style="border: 1px solid red; padding: 2px;">If "No," you CANNOT register.</div> <div style="border: 1px solid blue; padding: 2px;">Only choose one.</div>
		I am 18 or older	<input type="checkbox"/> Yes	<input type="checkbox"/> No	
		I am 16 or 17 and want to pre-register	<input type="checkbox"/> Yes	<input type="checkbox"/> No	
Your legal name		<input type="checkbox"/> Mr. <input type="checkbox"/> Ms. <input type="checkbox"/> Mrs. <input type="checkbox"/> Miss (optional)			
2		First	Middle		
		Last (including suffix, such as Jr., Sr., III)			
Identification		Date of birth <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>			
3		California driver license or ID card #	SSN (last 4 numbers) XXX-XX-__		
		U.S. state or foreign country of birth			
The address where you live		Home address Apt or Unit #			
4		City	State CA	Zip	California county
		Do not use a P.O. Box # If you do not have a street address, describe where you live including cross streets, Route, N, S, E, W, etc.			
The address where you receive mail		Mailing address - if different from above or a P.O. Box #			
5		City	State	Zip	Foreign country
		Skip if same as address above.			
Registration history		First name Middle initial Last name			
6		Previous address		City	
		State	Zip	Previous county	Previous political party preference (if any)
Vote-by-mail		I want to get my ballot by mail before each election.			
7		<input type="checkbox"/> Yes* <input type="checkbox"/> No	*If "Yes," you will get your ballot by mail before each election but, if you want to vote in person, you must turn in your ballot or vote a provisional ballot.		
Political party preference		I want to choose a political party preference		Optional voter information	
		<input type="checkbox"/> American Independent Party <input type="checkbox"/> Democratic Party <input type="checkbox"/> Green Party <input type="checkbox"/> Libertarian Party <input type="checkbox"/> Peace and Freedom Party <input type="checkbox"/> Republican Party <input type="checkbox"/> Other (specify): _____		Email (optional) _____ () _____ Phone number (optional) _____ <input type="checkbox"/> I would like to receive election information by text message.	
		I do not want to choose a political party preference		My language preference for receiving election materials is: <input type="checkbox"/> English <input type="checkbox"/> Spanish <input type="checkbox"/> Chinese <input type="checkbox"/> Hindi <input type="checkbox"/> Khmer <input type="checkbox"/> Korean <input type="checkbox"/> Japanese <input type="checkbox"/> Tagalog <input type="checkbox"/> Thai <input type="checkbox"/> Vietnamese <input type="checkbox"/> No Party / None	
Affidavit		I swear or affirm that:			
10		I am a U.S. citizen and a resident of California and at least 16 years old. I am not currently in state or federal prison or on parole for the conviction of a felony. I am not currently found mentally incompetent to vote by a court. I understand that it is a crime to intentionally provide incorrect information on this form. I declare under penalty of perjury under the laws of the State of California that the information on this form is true and correct.			
		You must sign in the red box for your registration to be complete.			
		Signature	Date Signed	Month	Day Year
			30 AA	900001	200001

E. Ejemplo de solicitud de boleta de votación por correo - Condado de Orange

VOTE-BY-MAIL BALLOT APPLICATION FOR THE JUNE 5, 2018 STATEWIDE DIRECT PRIMARY ELECTION

The application must be received by the Orange County Registrar of Voters no later than MAY 29, 2018

1. PRINT NAME: _____ 2. DATE OF BIRTH: ____/____/____ (mo/day/yr)

First Name _____ Middle Name or Initial _____ Last Name _____

3. RESIDENCE ADDRESS IN ORANGE COUNTY (please print) **DO NOT USE APPLICATION FOR ADDRESS CHANGE**

Number and Street – as registered (P.O. Box, Rural Route, etc., not acceptable) _____ (Designate N, S, E, W if used)

City _____ State _____ Zip Code _____

4. TELEPHONE NUMBER: _____ Daytime _____ Evening _____

5. PRINT MAILING ADDRESS FOR BALLOT (IF DIFFERENT FROM ABOVE):
NOTE: Organizations distributing this form may not pre-print mailing address information.

Number and Street/P.O. Box _____ (Designate N, S, E, W if used)

City _____ U.S. State or Foreign Country _____ Zip Code _____

6. THIS APPLICATION WILL NOT BE ACCEPTED WITHOUT THE PROPER SIGNATURE OF THE APPLICANT.

Signature _____ Date _____
WARNING: Perjury is punishable by imprisonment in state prison for 2, 3, or 4 years. (Section 126 of CA Penal Code)

THIS FORM WAS PROVIDED BY: _____

IMPORTANT: Organizations providing this form must enter their name, address, and telephone number.

VOTE-BY-MAIL BALLOT APPLICATION FOR THE JUNE 5, 2018 STATEWIDE DIRECT PRIMARY ELECTION

The application must be received by the Orange County Registrar of Voters no later than MAY 29, 2018

1. PRINT NAME: _____ 2. DATE OF BIRTH: ____/____/____ (mo/day/yr)

First Name _____ Middle Name or Initial _____ Last Name _____

3. RESIDENCE ADDRESS IN ORANGE COUNTY (please print) **DO NOT USE APPLICATION FOR ADDRESS CHANGE**

Number and Street – as registered (P.O. Box, Rural Route, etc., not acceptable) _____ (Designate N, S, E, W if used)

City _____ State _____ Zip Code _____

4. TELEPHONE NUMBER: _____ Daytime _____ Evening _____

5. PRINT MAILING ADDRESS FOR BALLOT (IF DIFFERENT FROM ABOVE):
NOTE: Organizations distributing this form may not pre-print mailing address information.

Number and Street/P.O. Box _____ (Designate N, S, E, W if used)

City _____ U.S. State or Foreign Country _____ Zip Code _____

6. THIS APPLICATION WILL NOT BE ACCEPTED WITHOUT THE PROPER SIGNATURE OF THE APPLICANT.

Signature _____ Date _____
WARNING: Perjury is punishable by imprisonment in state prison for 2, 3, or 4 years. (Section 126 of CA Penal Code)

THIS FORM WAS PROVIDED BY: _____

IMPORTANT: Organizations providing this form must enter their name, address, and telephone number.

NOTICE: You have the legal right to mail or deliver this application directly to the elections official in the county where you reside. You may:

Mail to: Orange County Registrar of Voters
PO Box 11298, Santa Ana, CA 92711-9990
Fax to: (714) 567-4572
Deliver to: 1300 S. Grand Ave., Bldg. C, Santa Ana
Any questions, call (714) 567-7600

PERMANENT VOTE-BY-MAIL VOTER
To become a Permanent Vote-by-Mail Voter, sign here:

A vote-by-mail ballot will automatically be sent to you for future elections. Failure to return an executed vote-by-mail ballot in 4 consecutive statewide general elections will cancel your Permanent Vote-by-Mail Voter status and you will need to reapply (Elections Code §§ 3201, 3206). Any questions, call (714) 567-7600.

The format used on this application must be used by ALL individuals, organizations and groups that distribute vote-by-mail ballot applications (Elections Code § 3007). Failure to conform to this format may result in criminal prosecution (Elections Code § 18402).

NOTICE: You have the legal right to mail or deliver this application directly to the local elections official of the county where you reside. You may:

Mail to: Orange County Registrar of Voters
PO Box 11298, Santa Ana, CA 92711-9990
Fax to: (714) 567-4572
Deliver to: 1300 S. Grand Ave., Bldg. C, Santa Ana
Any questions, call (714) 567-7600

PERMANENT VOTE-BY-MAIL VOTER
To become a Permanent Vote-by-Mail Voter, sign here:

A vote-by-mail ballot will automatically be sent to you for future elections. Failure to return an executed vote-by-mail ballot in 4 consecutive statewide general elections will cancel your Permanent Vote-by-Mail Voter status and you will need to reapply (Elections Code §§ 3201, 3206). Any questions, call (714) 567-7600.

The format used on this application must be used by ALL individuals, organizations and groups that distribute vote-by-mail ballot applications (Elections Code § 3007). Failure to conform to this format may result in criminal prosecution (Elections Code § 18402).

F. *La Guía fácil para el votante*

La Guía fácil para el votante es una colaboración entre la League of Women Voters of California y la Biblioteca Estatal. Es una publicación en línea e impresa que contiene explicaciones claras sobre el registro, la votación y lo que se puede esperar en la elección. Diseñada para votantes nuevos y ocupados, ofrece resúmenes imparciales, directos y en lenguaje fácil de entender sobre las medidas de la votación en todo el estado. Para asegurarse de que el contenido es adecuado para los votantes en todos los niveles de lectura, la guía se somete a pruebas de calidad en clases de aprendizaje para adultos. Está disponible en cinco idiomas (inglés, español, chino, vietnamita y coreano). Si se piden copias impresas en el sitio web easyvoterguide.org, antes de una elección, habrá que quitar las grapas antes de enviarlas a las cárceles.

Los votantes también pueden conocer más sobre lo que está en su boleta electoral con Voter's Edge, un sitio web por MapLight y la League of Women Voters of California. Con Voter's Edge, los votantes pueden ingresar su dirección y obtener información detallada sobre todos los candidatos y medidas en su boleta. El sitio también tiene preguntas frecuentes detalladas sobre cuándo, dónde y cómo votar, y está disponible en español e inglés. Las personas en las cárceles del condado a menudo tienen acceso limitado a las computadoras. Sin embargo, si está planeando un evento donde las computadoras estarán disponibles, asegúrese de coordinarse con la cárcel para que Voter's Edge esté disponible en línea. Visite el sitio en votantesedge.org.



Easy Voter Guide

For New Voters and Busy Voters



REFERENCES

- ¹ Christopher Uggen et al., *The Sentencing Project, 6 Million Lost Voters: State-Level Estimates of Felony Disenfranchisement*, 2016 6 (2016). En 2016, había alrededor de 72,200 personas en las cárceles del condado en todo el país a las que se les negó el derecho a votar debido a su condena, de una población carcelaria total nacional de aproximadamente 612,000. Id.; Wendy Sawyer & Peter Wagner, *Prison Policy Initiative, Mass Incarceration: The Whole Pie 2019* (2019).
- ² Alexi Jones, *Prison Policy Initiative, Correctional Control 2018: Incarceration and supervision by state* (2018).
- ³ Erika Wood and Rachel Bloom, *ACLU and Brennan Center for Justice, De Facto Disenfranchisement* (2008).
- ⁴ Las oficinas de la American Civil Liberties Union o de la League of Women Voters en su estado pueden ayudarlo a encontrar las regulaciones relevantes de votación en la cárcel en su comunidad. Visite aclu.org o lwv.org para encontrar información de contacto local.
- ⁵ Erin Kelly, *Brennan Center for Justice, Racism & Felony Disenfranchisement: An Intertwined History* (2017).
- ⁶ Jeff Manza & Christopher Uggen, *Locked Out – Felon Disenfranchisement and American Democracy* (2006).
- ⁷ California fue el único estado libre anterior que rechazó inicialmente la 14a Enmienda, que extendió la ciudadanía a todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos. California tardó hasta 1959 en ratificar la decimocuarta enmienda y hasta 1962 en ratificar la decimoquinta enmienda. Véase, por ejemplo, Kevin Wait, *Early California lawmakers also preached #resistance – but against immigration*, *L.A. Times*, Aug. 3, 2018.
- ⁸ Cal. Const. art. II, § 4.
- ⁹ Uggen et al., *supra* nota i, en 3.
- ¹⁰ Hasta diciembre de 2017, el 21.3% de las personas encarceladas en las cárceles estatales de California se identifican como blancas. California Department of Corrections and Rehabilitation, *CDCR Offender Data Points (December 2017)*. Véase también Leah Sakala, *Prison Policy Initiative, Breaking Down Mass Incarceration in the 2010 Census: State-by-State Incarceration Rates by Race/Ethnicity* (2014).
- ¹¹ Guy Padraic Hamilton-Smith and Matt Vogel, *The Violence of Voicelessness: The Impact of Felony Disenfranchisement on Recidivism*, 22 *La Raza L.J.* 407 (2015).
- ¹² *Ne v. AB 431; Colo. HB19-1266*. En 2019, Nueva Jersey también aprobó una ley que restaura los derechos de voto de las personas en libertad condicional o bajo palabra. *N.J. A 5823*.
- ¹³ Sin embargo, a pesar de la aprobación de la Enmienda 4 por parte de los votantes, la mayoría de las personas con antecedentes penales permanecen privados de sus derechos en Florida hoy. En 2019, la legislatura de Florida aprobó un proyecto de ley que requiere que los posibles votantes paguen todas las multas y tarifas asociadas a sus condenas por delitos graves antes de que puedan emitir su voto. A partir de la publicación de este kit de instrumentos, esa validez de ese proyecto de ley involucrado en un litigio activo. Ver Arian Campo-Flores and Jon Kamp, *Florida Voted to Give 1.4 Million Felons the Right to Vote. It Hasn't Gone Smoothly*, *Wall Street Journal*, Feb. 8, 2020.
- ¹⁴ Morgan McLeod, *The Sentencing Project, Expanding the Vote: Two Decades of Felony Disenfranchisement Reform* (2018).
- ¹⁵ *League of Women Voters of California v. McPherson*, 145 Cal.App.4th 1469 (2006) (la disposición entonces existente de la Constitución de California que prohibía votar a las personas “encarceladas o en libertad condicional por la condena de un delito grave” no privó a las personas confinadas en las cárceles locales como condición de libertad condicional por delitos graves); *Scott v. Bowen*, No. RG14-712570, (Alameda Super. Ct. May 7, 2014) (las personas bajo supervisión obligatoria y supervisión comunitaria posterior a la liberación no están sujetas a las prohibiciones vigentes en ese momento de la Constitución de California y el Código de Elecciones para votar por personas en libertad condicional).

- ¹⁶ Cal. AB 2466 (Weber, 2016) (aclarando que las personas que están encarceladas en las cárceles del condado por una sentencia de delito grave de “realineamiento” no están sujetas a las prohibiciones de la Constitución y el Código de Elecciones de California para votar a las personas que están “encarceladas”).
- ¹⁷ A veces se lo denomina delito grave de “realineamiento” o “AB 109”.
- ¹⁸ Las personas en California tampoco pueden votar cuando actualmente se les encuentra con incapacidad mental para votar.
- ¹⁹ En California, las personas elegibles que están en una prisión federal mientras esperan el juicio, pueden votar.
- ²⁰ Esto incluye a individuos que han sido condenados a prisión estatal pero están esperando ser transferidos a una cárcel del condado. Las personas que están alojadas en una cárcel del condado mientras cumplen una sentencia de prisión estatal porque esperan juicio por otro delito, o debido a un contrato entre el Departamento de Correccionales y Rehabilitación de California y el condado, tampoco son elegibles para votar. Además, las personas que están en la cárcel del condado debido a una violación de libertad condicional no pueden votar. Estos grupos son los únicos adultos en las cárceles del condado que no pueden votar en California debido a una condena, que de lo contrario son elegibles para votar.
- ²¹ Tenga en cuenta que algunos de estos términos pueden tener significados diferentes en otros estados o contextos. Las definiciones legales en este juego de instrumentos se basan en la ley de California.
- ²² Por ejemplo, en el Condado de Orange, las organizaciones pueden acceder en línea a una lista completa de personas encarceladas en el sistema de cárceles del condado (<http://ws.ocsd.org/Whoisinjail/Search.aspx>). En Los Ángeles, las organizaciones deben tener cierta información de identificación para ubicar a una persona encarcelada en su sistema en línea (https://app5.lasd.org/iic/ajis_search.cfm).
- ²³ Según las reglamentaciones estatales, las cárceles deben “desarrollar políticas y procedimientos escritos mediante los cuales el registrador de votantes del condado permita a los votantes calificados votar en las elecciones locales, estatales y federales”. Cal. Código. Regs. tit. 15, § 1071.
- ²⁴ *Thornburgh v. Abbott*, 490 US 401, 413 (1989). Ver también *Berry v. Brady*, 192 F.3d 504 (1999).
- ²⁵ La lista completa de criterios LASD y los detalles de la aplicación se pueden encontrar en <http://pars.lasd.org/Viewer/Manuals/12782/Content/12902?showHistorical=True>. Si a usted o los voluntarios de su organización se les niega el acceso a una cárcel, le recomendamos que solicite una explicación de la cárcel y apele la decisión.
- ²⁶ Cal. Elec. Código §§ 2158 (b), 18107.
- ²⁷ *Id.* at §§ 18103-18104.
- ²⁸ *Id.* at §§ 18576-18577.
- ²⁹ *Id.* at § 2158(b),
- ³⁰ See *id.* at § 2157.2; Cal. Code Regs. tit. 2, §§ 19003-19004.
- ³¹ See 52 U.S.C. 21083; Cal. Elec. Code § 2196; Cal. Code Regs. tit. 2, § 20107.
- ³² *Id.* at §§ 3009, 3019.
- ³³ Para obtener más información sobre qué tipos de registros están exentos de divulgación según la Ley de Registros Públicos, consulte Cal. Gov. Code § 6254-6255.



ACLU
NorCal

ACLU
SoCal

LWV LEAGUE OF WOMEN VOTERS'
OF CALIFORNIA
EDUCATION FUND



PILLARS
OF THE COMMUNITY



**A New
Way of
Life**
Reentry Project

